



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34 fracción I; 44 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

Que una de las premisas de este Gobierno, es la adecuación permanente al marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, en específico, lo relacionado con las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, su funcionamiento y la optimización de sus recursos, a fin de satisfacer eficazmente las necesidades y expectativas de la población.

La presente administración, a través de la Promotora de Vivienda Chiapas, que fue creada mediante el Decreto número 318, publicado en el Periódico Oficial número 204, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, ha priorizado la atención a las necesidades de vivienda en el Estado, a través de la planeación, desarrollo y ejecución de acciones y programas. De igual manera diseña estrategias y métodos que fomentan la inversión y promoción de vivienda, y provee los instrumentos legales necesarios para estos fines.

Es así como con el seguimiento e implementación de programas y acciones de promoción e inversión en vivienda se garantiza que cada chiapaneco pueda acceder a una vivienda digna en la cual una familia se desarrolle plenamente y que los asentamientos humanos se encuentren debidamente regulados en plena observancia a las disposiciones legales de la materia.

Por lo anterior, en el entendido que el acceso a una vivienda es un tema que impacta en el desarrollo social del Estado, y en congruencia con el objeto de la Secretaría de Desarrollo Social, se hace evidente que es esta Secretaría la idónea para coadyuvar con la Promotora de Vivienda Chiapas en el cumplimiento de su objeto, resultando necesario su sectorización a dicha dependencia.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a esa Soberanía popular, la siguiente iniciativa de:

**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea
la Promotora de Vivienda Chiapas**

Artículo Único.- Se reforma el artículo 1º y la fracción I; y el inciso c) de la fracción III, del artículo 9º, del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas, para quedar de la siguiente manera:



Artículo 1°.- Se crea la Promotora de Vivienda Chiapas, en adelante la **PROVICH**, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que atenderá los asuntos que este Decreto, su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable le señalen.

Artículo 9°.- La Junta de Gobierno...

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II. ...
- III. Los vocales, que serán:
 - a) al b)...
 - c) El Titular del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.
 - d) al e)...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.



Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Manuel Velasco Coello
Gobernador del Estado

Juan Carlos Gómez Aranda
Secretario General de Gobierno

Vicente Pérez Cruz
Consejero Jurídico del Gobernador

Las firmas que anteceden corresponden a la iniciativa Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas.